



FICHA TRONCAL BS-F-0204 · PROFESIÓN 02 · MATERIA 04

NÓMINA, COMPLEMENTOS, TRIENIOS, GUARDIAS, ATRASOS, ACCIÓN SOCIAL E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

«Mi nómina no refleja ni las guardias ni el riesgo que asumo»

● Viabilidad MUY ALTA

● 4 años para reclamar cantidades

● 18 reclamaciones con código propio

Haces guardias de veinticuatro horas, entras en incendios y en excarcelaciones, y a fin de mes la nómina no lo cuenta. Faltan trienios, el específico no recoge la peligrosidad, las gratificaciones se pagan tarde o no se pagan. Esta ficha reúne todas las reclamaciones económicas que puede generar tu relación de servicio. La retribución está fijada en normas y acuerdos, no en la costumbre del parque.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL TRIENIO

«Trabajé cuatro años en otro consorcio y cuando pedí que me contaran esos servicios me dijeron que ya estaba todo reconocido.»

CASO II · LA GUARDIA

«Hicimos treinta y una guardias de refuerzo el verano pasado y las gratificaciones siguen sin aparecer en nómina.»

CASO III · EL ESPECÍFICO

«Mi puesto tiene el mismo específico que el de administración del parque, y yo entro en los incendios.»

02 ¿Qué dice la ley?

Las retribuciones de los empleados públicos son las que fija la ley y no admiten pactos individuales: básicas — sueldo, trienios y pagas extraordinarias — y complementarias — destino, específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios —. Esa estructura la establece la normativa básica de empleo público y la concretan cada año la ley de presupuestos, la relación de puestos de trabajo y el acuerdo del servicio.

La Administración tiene margen para valorar los puestos y decidir qué factores retribuye el complemento específico, pero ese margen se agota cuando la cuantía ya está fijada. Una vez reconocida la retribución, su abono es un acto debido y el retraso genera intereses. Lo mismo ocurre con los trienios, cuyo devengo es automático por el transcurso del tiempo de servicio.

El principio que da unidad a esta materia es que en retribuciones casi todo es comprobable. La nómina dice lo que dice, el cuadrante dice cuántas guardias hiciste y el acuerdo dice cuánto vale cada una. Lo que se discute no suele ser un criterio, sino una operación aritmética. Por eso es la materia con mejor relación entre el esfuerzo de reclamar y la probabilidad de obtener resultado.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?



Los tribunales han reconocido que la antigüedad, los trienios y los complementos vinculados al tiempo de servicio deben reconocerse al personal temporal en las mismas condiciones que al funcionario de carrera cuando la función es comparable. Ese criterio europeo se ha aplicado de forma reiterada al devengo de trienios.

En el ámbito interno están asentados varios criterios que sostienen la mayor parte de esta ficha. El desempeño efectivo de funciones de superior categoría genera derecho a las diferencias retributivas del puesto realmente desempeñado. El error material en la nómina se rectifica en cualquier momento y no queda amparado por la firmeza del acto. Y el reintegro de retribuciones percibidas de buena fe exige procedimiento previo con audiencia y está sujeto a prescripción.

La línea que conviene conocer es la del complemento específico. Su cuantía la fija la relación de puestos y modificarla exige un procedimiento de valoración: no basta alegar que el trabajo es más peligroso que el de otro puesto. Lo que sí se controla es que el complemento retribuya efectivamente los factores que la propia valoración dice retribuir, y que puestos con idénticas funciones no reciban cuantías distintas sin justificación.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu nómina no recoge un trienio devengado, si hiciste guardias que constan en el cuadrante y no se han abonado, o si te reclaman devolver cantidades sin haberte abierto expediente, estás ante una deuda cuyo pago la Administración no puede aplazar a su conveniencia.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Es la materia más fuerte del catálogo por la calidad de la prueba: la nómina, el cuadrante, el acuerdo retributivo y la hoja de servicios son documentos objetivos, fechados y en poder de ambas partes. Cuando el derecho está reconocido y la cantidad es calculable, el margen de discusión es mínimo.

Lo que estrecha el caso es el tiempo, y de forma muy concreta: las diferencias económicas prescriben a los cuatro años y cada mes sin reclamar se pierde de forma definitiva. Si lo que discutes es la cuantía del complemento específico, el estrechamiento es otro: necesitarás un puesto de referencia con funciones equivalentes y retribución superior, porque sin término de comparación la reclamación pierde apoyo.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

4 años

Para reclamar las cantidades atrasadas, contados hacia atrás desde tu reclamación: lo anterior prescribe. Si impugnas un acto expreso — una denegación, una liquidación o un descuento — el plazo es de un mes desde su notificación y dos meses para la vía judicial. Frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa. El reconocimiento del derecho puede pedirse mientras dure la relación.

Por eso, **actúa cuanto antes**: El reloj de la prescripción corre solo y en tu contra: una reclamación presentada hoy recupera cuatro años; dentro de seis meses recuperará seis meses menos.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.



06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a toda la materia. Con ellos podemos decirte, sin coste y antes de que te registres, si tu caso tiene recorrido:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad y tu condición de empleado público.
- 2 **Nóminas del periodo reclamado** — son la prueba directa de lo que has cobrado y de lo que no.
- 3 **Cuadrantes y partes de servicio** — acreditan cuántas guardias, refuerzos e intervenciones hiciste realmente.
- 4 **Nombramiento o contrato** — fija tu vinculación, tu categoría y la fecha de inicio del cómputo.
- 5 **Hoja de servicios actualizada** — acredita el tiempo de servicio que fundamenta trienios y antigüedad.
- 6 **Relación de puestos de trabajo vigente** — define el nivel y el complemento específico asignados a tu puesto.
- 7 **Acuerdo o convenio del servicio** — es la norma que fija cuánto vale cada concepto que reclamas.
- 8 **Resolución o liquidación que impugnas, si la hay** — es el acto que abre tu plazo.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha cubre todas las reclamaciones económicas que puede generar tu relación de servicio: trienios, complementos, guardias, gratificaciones, atrasos, descuentos y reintegros. Todas se defienden con la nómina, el cuadrante y el acuerdo retributivo.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0204-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0204-01** al **BS-R-0204-18**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0204-01 «No me han reconocido todos mis trienios»

Reconocimiento de trienios y de servicios previos prestados en cualquier Administración

NORMATIVA APLICABLE	Art. 23.2.b TREBEP · Ley 70/1978 · RD 1461/1982
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para el reconocimiento · 4 años para los atrasos (art. 25 LGP)
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El trienio se devenga automáticamente por el transcurso de tres años de servicio, en cualquier Administración y en cualquier categoría. El reconocimiento de servicios previos es un acto reglado: la Administración comprueba certificados, no valora la oportunidad, y la hoja de servicios lo acredita.

BS-R-0204-02 «Soy interino y no me pagan los trienios igual»

Trienios y antigüedad del personal temporal: igualdad de trato retributivo

NORMATIVA APLICABLE	Art. 25.2 TREBEP · Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Art. 14 CE
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para el reconocimiento · 4 años de atrasos
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El criterio europeo de no discriminación del personal temporal se ha aplicado de forma reiterada al devengo de trienios. La condición de interino no es una razón objetiva que permita retrasar o negar la antigüedad cuando la función es comparable a la del funcionario de carrera.

BS-R-0204-03 «No me abonan bien los complementos»

Complemento de destino, específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 22 a 24 TREBEP · Art. 23 Ley 30/1984 · RD 861/1986 · Acuerdos retributivos aplicables
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años las cantidades · 1 mes si existe resolución expresa denegatoria
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los complementos están fijados en la relación de puestos y en el acuerdo del servicio, y su abono es un acto debido una vez concurre el presupuesto. Si el concepto está reconocido y no se paga, no hay margen de apreciación: se trata de una diferencia calculable con la nómina y el acuerdo.

BS-R-0204-04 «Sustituyo a un puesto superior y me pagan lo mismo»

Diferencias retributivas por desempeño efectivo de funciones de superior categoría

NORMATIVA APLICABLE	Art. 73.2 TREBEP · Art. 66 RD 364/1995 · Acuerdo retributivo del servicio
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años de diferencias · sin plazo mientras dure el desempeño
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El desempeño efectivo de funciones de superior categoría genera derecho a las diferencias retributivas del puesto realmente desempeñado. Lo que se retribuye es la función, no la denominación del nombramiento, y los cuadrantes y las órdenes de servicio lo prueban.

**BS-R-0204-05 «Hay un error en mi nómina»**

Rectificación de errores materiales, aritméticos y de retención en la nómina

NORMATIVA APLICABLE	Art. 109.2 LPACAP · Arts. 22 a 24 TREBEP · LIRPF
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la rectificación del error (art. 109.2 LPACAP) · 4 años para el reintegro de lo dejado de percibir
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El error material o aritmético en la nómina se rectifica en cualquier momento y no queda cubierto por la firmeza del acto. Una suma incorrecta o una plantilla mal aplicada son hechos verificables, y su corrección arrastra las diferencias del periodo no prescrito.

BS-R-0204-06 «No me pagan bien las guardias de 24 horas»

Retribución de la jornada en régimen de guardias de 24 horas y de los servicios de refuerzo

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 22 a 24 TREBEP · RD 861/1986 · Acuerdo o convenio del servicio · Directiva 2003/88/CE
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La jornada en régimen de guardias de veinticuatro horas tiene un tratamiento retributivo específico en el acuerdo del servicio, y los servicios de refuerzo se abonan como gratificación por servicios extraordinarios. Si el cuadrante acredita la prestación y el acuerdo fija el precio, la deuda es líquida y exigible.

BS-R-0204-07 «No me abonan la peligrosidad ni la penosidad»

Complementos por peligrosidad, penosidad y turnicidad en los servicios de emergencia

NORMATIVA APLICABLE	Art. 24 TREBEP · Art. 4 RD 861/1986 · Valoración de puestos · Acuerdos del servicio
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años · 1 mes contra la denegación expresa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El complemento específico retribuye los factores que la propia valoración del puesto dice retribuir, entre ellos la peligrosidad, la penosidad y la turnicidad. Si el puesto soporta esos factores y la valoración no los recoge, o los recoge y no se abonan, hay un desajuste revisable entre lo valorado y lo pagado.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0204-08 «Me reconocieron el derecho y no me han pagado los atrasos»

Ejecución de resoluciones y sentencias con contenido económico e intereses de demora

NORMATIVA APLICABLE	Art. 24 Ley 47/2003 LGP (intereses) · Art. 25 LGP (prescripción) · Art. 1108 CC · Arts. 103 a 113 y 106 LJCA
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años · los intereses corren desde que la cantidad es exigible · incidente de ejecución a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Reconocido el derecho por resolución o por sentencia, el abono es un acto debido y su retraso devenga intereses. La ejecución forzosa de una sentencia puede instarse a partir de los 2 meses desde su comunicación al órgano administrativo, y ese plazo no es preclusivo.

**BS-R-0204-09 «Faltan importes en mis pagas extraordinarias»**

Pagas extraordinarias: devengo proporcional, base de cálculo e importe

NORMATIVA APLICABLE Art. 22.3 TREBEP · Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado · RD 861/1986**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 4 años**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El devengo de las pagas extraordinarias y su base de cálculo están fijados normativamente y se computan de forma proporcional al tiempo de servicio. Un cálculo que omite conceptos que la norma incluye es un error aritmético, no una decisión discrecional.

BS-R-0204-10 «No me abonan dietas ni indemnizaciones por razón del servicio»

Indemnizaciones por razón del servicio: dietas, desplazamientos, residencia y vestuario

NORMATIVA APLICABLE RD 462/2002 · Art. 28 TREBEP · Normativa autonómica o local equivalente**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 4 años · 1 mes si hay denegación expresa**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las indemnizaciones por razón del servicio compensan un gasto realizado por cuenta de la Administración y su abono no es discrecional una vez acreditado el desplazamiento. Lo que se discute suele ser la cuantía o la calificación del desplazamiento, y depende del acuerdo aplicable y de los justificantes aportados.

BS-R-0204-11 «Me han denegado una ayuda de acción social»

Acceso, denegación y revisión de las ayudas de acción social del personal

NORMATIVA APLICABLE Art. 37.1.i TREBEP · Acuerdos de Mesa General o sectorial · Planes de acción social**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las ayudas de acción social se rigen por sus bases, que vinculan a la Administración igual que las de cualquier convocatoria. Una denegación que se aparta de las bases o que no se motiva es impugnabile, aunque la existencia y la dotación del fondo dependen de la negociación colectiva.

BS-R-0204-12 «Me han descontado nómina por una huelga o por una ausencia»

Descuentos en nómina por huelga, ausencia o incumplimiento de jornada: proporcionalidad

NORMATIVA APLICABLE Art. 30 TREBEP · RDL 17/1977 · Art. 28.2 CE · Art. 35 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde el descuento**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El descuento por huelga o por ausencia debe ser proporcional al tiempo efectivamente no trabajado y calcularse sobre los conceptos que corresponda. Un descuento que excede la proporción o que alcanza conceptos no afectados es revisable, y el cálculo se comprueba con la nómina y el cuadrante.

**BS-R-0204-13 «Me reclaman devolver una cantidad que ya había cobrado»**

Reintegro de retribuciones indebidamente percibidas: procedimiento, límites y prescripción

NORMATIVA APLICABLE	Art. 77 Ley 47/2003 LGP · Arts. 106, 107 y 110 LPACAP · Principio de confianza legítima
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la resolución de reintegro · 4 años de prescripción
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El reintegro de retribuciones percibidas de buena fe exige un procedimiento previo con audiencia y una liquidación motivada, y está sujeto a prescripción. Una reclamación sin expediente o que abarque periodos prescritos es combatible, con independencia de que el cobro fuera efectivamente indebido.

BS-R-0204-14 «Me han retenido mal el IRPF»

Retenciones e imputación fiscal de atrasos, complementos y cantidades reconocidas

NORMATIVA APLICABLE	LIRPF y su Reglamento · Arts. 66, 120.3 y 221 LGT · Art. 109 LPACAP
VÍA	EA · reclamación económico-administrativa previa
PLAZO PROPIO	4 años para instar la rectificación y la devolución de ingresos indebidos · 1 mes para la reclamación económico-administrativa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La imputación fiscal de los atrasos debe hacerse a los ejercicios en que se devengaron, no al ejercicio en que se cobran, y la retención debe calcularse en consecuencia. La vía correcta es la económico-administrativa, no el recurso ante la Administración empleadora, y ese enrutamiento es decisivo.

BS-R-0204-15 «No me aplican el acuerdo retributivo que se firmó»

Aplicación e inaplicación de acuerdos de mesa con contenido retributivo

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 33 a 38 TREBEP · Art. 38.10 TREBEP · LOLS
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años las cantidades · 1 mes contra el acto expreso de inaplicación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acuerdo de mesa con contenido retributivo, una vez aprobado por el órgano competente, obliga a la Administración que lo suscribió. Su inaplicación unilateral sin causa legal es revisable, aunque la Administración conserva las facultades de suspensión que la ley le reconoce en supuestos tasados.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0204-16 «No me han concedido el anticipo de nómina»

Anticipos reintegrables y préstamos al personal: concesión y denegación

NORMATIVA APLICABLE	Acuerdos colectivos sectoriales · Reglamentos internos de personal
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los anticipos reintegrables se rigen por sus bases y por la dotación presupuestaria disponible. La denegación debe motivarse y ajustarse a los criterios publicados, pero el margen es estrecho: no existe un derecho subjetivo a la concesión.

**BS-R-0204-17 «Me han denegado una subvención o una ayuda del personal»**

Impugnación de denegaciones y minoraciones en convocatorias dirigidas a empleados públicos

NORMATIVA APLICABLE Ley 38/2003 General de Subvenciones · Bases reguladoras · Art. 35 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las convocatorias dirigidas a empleados públicos vinculan a la Administración convocante en sus propios términos. Una denegación que se aparta de las bases es impugnabile, si bien el resultado depende del margen que las bases reserven a la valoración.

BS-R-0204-18 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas se calculan con los mismos tres documentos: tu nómina, tu cuadrante y el acuerdo retributivo del servicio. Comparten marco, vía y documentación inicial. Agruparlas nos permite decirte, antes de que aportes nada específico, si hay cantidad reclamable y de cuánto hablamos, con una sola valoración y sin trámites repetidos. Cuando sepamos cuál es la tuya, el análisis pasa a ser individual.



SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

**Análisis individualizado**

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

**Diagnóstico certero**

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

**100 % Transparencia**

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

**Centro de Ayuda y consultas**

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

**Descuentos para reclamantes**

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0204-2026-BO · Ficha troncal BS-F-0204 · Edición 2026 · rev. 2026-08